

## DIP. GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 14 de Febrero de 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.; someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA PARA QUE REALICE LAS AUDITORÍAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, A FÍN DE REVISAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES, DURANTE EL AÑO 2018, A FIN DE CONSTATAR QUE LA TOTALIDAD DE REGISTROS QUE SE EXPIDIERON EN ESE AÑO, CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD PREVIO A SU APROBACIÓN, Y EN SU CASO, INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CORRESPONDIENTES, E INFORME A ESTE CONGRESO DE LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS,** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, los Directores Responsables de Obra son las personas físicas auxiliares de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con atribuciones en todas

aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra.

Por su parte, los Corresponsables son las personas físicas auxiliares de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), con conocimientos técnicos relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones, quienes responderán en forma conjunta con los Directores Responsables de Obra, o autónoma en los casos en que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional.

Tanto los Directores Responsables de Obra como los Corresponsables, deberán en todo momento observar la normatividad aplicable en la materia.

**2.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene, entre otras atribuciones de carácter general, la de aplicar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano. Para el caso que nos ocupa, se resalta que tiene como atribución la de establecer el procedimiento de evaluación de los Directores Responsables de Obra, corresponsables y peritos, así como llevar a cabo el registro correspondiente, y la de integrar y operar el Padrón de Directores Responsables de Obra, corresponsables y peritos, vigilar y calificar la actuación de éstos, coordinar sus Comisiones y aplicar las sanciones que correspondan.

Para el buen desempeño del ejercicio de sus atribuciones, y de conformidad con el artículo 50 A, fracción X del entonces Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tenía adscrita a la Dirección General de Administración Urbana, quien contaba con la atribución específica de integrar, operar y actualizar un padrón de Directores Responsables de Obra, Corresponsables, Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos Pétreos.

**3.** La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables se integra en términos de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento multicitado, por:

*I. El Secretario de Obras y Servicios, quien la presidirá, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien fungirá como Secretario Técnico.*

*II. Un representante de cada uno de los Colegios de Profesionales y Cámaras siguientes, a invitación del Presidente de la Comisión:*

- a) Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México;*
- b) Colegio de Ingenieros Civiles de México;*
- c) Colegio de Ingenieros Militares;*
- d) Colegio de Ingenieros Municipales de México;*
- e) Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México;*
- f) Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas;*
- g) Colegio Mexicano de Ingenieros Civiles;*
- h) Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, y*
- i) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Distrito Federal.*
- j) Colegio Vanguardista de Ingenieros Arquitectos.*

*Todos los miembros de la Comisión deben contar con un suplente, en el caso del Presidente, será el Titular del Instituto. Los representantes de los Colegios y Cámaras deben tener registro vigente de Director Responsable de Obra o de Corresponsable y durarán en sus funciones cuatro años. En el caso de que un miembro no pueda cumplir con su periodo, se aplicará para su sustitución lo dispuesto en el Manual de funcionamiento.*

*Los miembros de la Comisión no podrán formar parte de los Comités señalados en el artículo 46 de este Reglamento y viceversa.*

**4.** Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 37 del Reglamento citado, se desprenden los requisitos para obtener el registro de Director Responsable de Obra y de Corresponsable correspondientemente, preceptos legales que se transcriben para pronta referencia:

**ARTÍCULO 33.-** *Para obtener el registro de Director Responsable de Obra, se deben satisfacer los siguientes requisitos:*

*I. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar o Ingeniero Municipal;*

**II. Acreditar ante la Comisión, que conoce la Ley y su Reglamento, el presente Reglamento y sus Normas, la Ley Ambiental y demás**

**leyes y disposiciones relativas al diseño urbano, vivienda, construcción, sustentabilidad, movilidad, protección civil, imagen urbana, anuncios, equipamiento, mobiliario urbano y de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o del Patrimonio Urbano Arquitectónico de la Ciudad de México, los Programas y las Normas de Ordenación, para lo cual debe obtener el dictamen favorable a que se refiere la fracción III del artículo 46 de este Reglamento;**

III. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en proyectos y construcción de obras a las que se refiere este Reglamento, y

IV. Acreditar que es miembro activo del Colegio de Profesionales respectivo.

**ARTÍCULO 37.-** Para obtener el registro como Corresponsable se requiere:

I. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones:

Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Constructor Militar, Ingeniero Municipal, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electricista

...

Se podrá obtener otra corresponsabilidad distinta a las asignadas de las profesiones mencionadas, siempre y cuando el solicitante apruebe, ante la Comisión, una evaluación de conocimientos afines a la corresponsabilidad que aspire;

**II. Acreditar ante la Comisión o ante el Instituto, según sea el caso, que conoce este Reglamento, sus Normas, y demás normatividad aplicable en lo relativo a los aspectos correspondientes a su especialidad, para lo cual debe obtener el dictamen favorable a que se refiere la fracción III del artículo 46 de este Reglamento;**

III. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en su especialidad, así como su participación activa en proyectos y en obras, y

IV. Acreditar que es miembro activo del Colegio de Profesionales respectivo.

En ese orden de ideas, se resalta que para obtener dichos registros es necesario obtener dictamen favorable, el cual se emite por la Comisión de

Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, (CADROC) quien a su vez contará con cuatro Comités Técnicos, integrados por profesionales de reconocida experiencia y capacidad técnica, los cuales serán nombrados por la Comisión y deberán contar con registro vigente de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, y en términos de la fracción III del artículo 46 del Reglamento de la materia, **evaluarán los conocimientos de los aspirantes a Director Responsable de Obra y/o Corresponsables a que se refieren la fracción II del artículo 33 y la fracción II del artículo 37, debiendo emitir el dictamen correspondiente y enviarlo a la Comisión, para los efectos conducentes.**

5. En relación a los representantes de cada uno de los Colegios de Profesionales, el colegio para el caso que nos ocupa, es el "Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México".

Este se constituyó legalmente el 11 de marzo de 1946, dedicándose al cumplimiento de las obligaciones y de los derechos del ejercicio profesional, agrupando en su seno a los Arquitectos Titulados que deseen ejercer la profesión en el ámbito de la Ciudad de México.

Éste Colegio tiene como Misión:

*"...el ser Garantes del correcto ejercicio de la profesión, y apoyo y soporte para los arquitectos agremiados al Colegio en las diferentes actividades del desarrollo propio de la profesión. Promotores e impulsores de las mejores prácticas en el ejercicio de la misma, además de ser el vínculo autorizado con las autoridades de la Ciudad de México, para la discusión y análisis de los asuntos de la Ciudad relacionados con nuestra actividad profesional. Y ser un respaldo indiscutible para la sociedad. Representando siempre, los intereses legítimos y superiores de la profesión de arquitecto"*

6. Durante el periodo 2016-2018, el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, fue ocupado por el Arquitecto Félix Villaseñor Jiménez, quien al mismo tiempo fungía como Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y además desempeñaba atribuciones delegadas por el titular de SEDUVI, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de

Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables. Aunque legalmente no tenía una imposibilidad para desempeñar el cargo, para obtener un registro en una de las especialidades que no tenía, era de vital importancia que se cubrieran al máximo todos los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad, que garantizaran la expedición transparente para desarrollar un especialidad, que tiene como fin la seguridad y la correcta realización de una construcción, es así como durante ese tiempo obtiene su registro como Corresponsable en Instalaciones número C/I-0156. Situación que podría estar viciada, al considerar que existe un posible conflicto de intereses, de acuerdo con los cargos que desempeñaba en ese momento.

El anterior señalamiento de probables irregularidades administrativas y penales, se refuerza con el escrito signado por el propio Arquitecto Félix Villaseñor Jiménez, mediante el cual devuelve Registro correspondiente a la ahora Dirección General de Control y Administración Urbana por señalar la existencia de supuestas inconsistencias en su emisión.

En ese orden de ideas, se considera necesario y urgente exhortar a la Secretaría de la Contraloría General, a realizar las acciones correspondientes, con la finalidad de verificar la legalidad en el procedimiento de dicho registro, extendiendo la investigación al total de registros emitidos, al menos durante el año 2018, ante las evidencias en irregularidades y conflictos de intereses mencionadas, fincando de ser necesario, las responsabilidades administrativas y penales correspondientes que se deriven de las mismas.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables, son las personas físicas auxiliares de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con atribuciones y conocimientos técnicos según sea el caso, debiendo apegarse en todo momento a la normatividad en materia de construcciones.

Siendo necesario para obtener el registro correspondiente, cumplir con determinados requisitos establecidos en el Reglamento de de Construcciones para el Distrito Federal, entre los cuales se encuentra precisamente, el obtener

dictamen favorable, emitido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

**SEGUNDO.** Que dicha Comisión se integra por la o el titular de la entonces Secretaría de Obras y Servicios, una secretaría técnica al mando de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y personal de algunos Colegios de distintas profesiones, entre los cuales se encuentra el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México.

Que el Arquitecto Félix Villaseñor Jiménez, durante el periodo 2016-2018, fue el Presidente del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México y a su vez desempeño el cargo de Director General de Administración Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien tenía entre otras atribuciones la de integrar, operar y actualizar un padrón de Directores Responsables de Obra, Corresponsables, Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos Pétreos.

No se omite mencionar que el mismo Arquitecto Villaseñor Jiménez, también desempeño actividades dentro de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, de ahí deriva la relevancia de este tema.

**TERCERO.** Que mediante escrito presentado por el Arquitecto Félix Villaseñor Jiménez, dirigido al actual Director General de Control y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, devuelve el Registro de Corresponsable en Instalaciones no. C/I-0156, bajo los siguientes argumentos:

*"...que por diversas circunstancias no fue expedido de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, porque desafortunadamente por falta de tiempo no fue aprobado por la CADROC... ya que la solicitud y expediente se encontraban en proceso, faltando la revisión de la carpeta que debe ser remitida por el Instituto de la Seguridad de las Construcciones hacia la Comisión del CIME..." (sic)*

Estas aseveraciones, evidencian claramente las inconsistencias y omisiones, que al menos en este caso, se presentan. Resaltando que no es posible que pretenda justificar las violaciones a la normatividad de la materia, si el mismo fungía como presidente del Colegio de Arquitectos y a su vez Director General

de Administración Urbana en SEDUVI, es decir, no puede justificar que existieron omisiones en el procedimiento de su registro de Corresponsable en Instalaciones, porque él debió detectarlo desde un principio y no así hacer la devolución en el mes de enero por ya no encontrarse en los puestos referidos.

**CUARTO.** Que precisamente el Arquitecto Félix Villaseñor Jiménez, ha sido objeto de diversas denuncias por corrupción e irregularidades en distintas obras, situación que nos pone en alerta al existir este tipo de antecedentes y que se refuerza aún más con este escrito en el que hace la devolución de un registro que tampoco fue emitido en estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

En ese orden de ideas, se resalta que este asunto es un claro ejemplo de las irregularidades en los registros de los Directores Responsables de Obra, así como de los Corresponsables, siendo necesario y urgente realizar las auditorías necesarias, al menos durante el año 2018, con la finalidad de garantizar la legalidad de los registros expedidos y en su caso, fincar las responsabilidades administrativas y/o penales que de ellas se deriven.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA PARA QUE REALICE LAS AUDITORÍAS QUE CONSIDERE NECESARIAS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES, DURANTE EL AÑO 2018, POR EXISTIR IRREGULARIDADES E INFORME A ESTE CONGRESO DE LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.**

**ATENTAMENTE**





**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**



**I LEGISLATURA**

Ciudad de México a 14 de marzo de 2019

Asunto: Propuesta de modificación al Punto de Acuerdo  
propuesto por la Diputada Guadalupe Morales Rubio

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO  
PRESENTADO EN FECHA 14 DE MARZO DE 2019**

PRIMERO....

**SEGUNDO. Derivado de los resultados de las auditorías que realice la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, de ser el caso, se inicien los procedimientos correspondientes a fin de fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales según corresponda.**

Atentamente

Dip. María Gabriela Salido Magos

